

Especificaciones a Usuarios para tramitar bonificaciones

CONTENIDO

1	INFORMACIÓN GENERAL A LOS USUARIOS.....	2
2	DOCUMENTACIÓN DEL VEHÍCULO	5
3	PERSONAS FÍSICAS	7
4	PERSONAS JURÍDICAS (EMPRESAS)	11
5	TRABAJADOR DEPENDIENTE.....	14
6	TRABAJADOR INDEPENDIENTE (PERSONA FÍSICA).....	16
7	TRABAJADOR INDEPENDIENTE (PERSONA JURÍDICA)	16
8	EMPRESAS DE TRANSPORTE PROFESIONAL O PROPIO DE CARGA	17
9	EMPRESAS DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS DE SERVICIOS TURÍSTICOS	17
10	EMPRESAS DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS DE SERVICIOS REGULARES.....	17
11	EMPRESAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CONCESIONARIA DE LÍNEAS CON TERMINALES UBICADAS EN ZONAS DE BONIFICACIÓN	18
12	MODIFICACIONES EN LOS EXPEDIENTES	19
13	BONIFICACIÓN A LA QUE PUEDE ACCEDER.....	21

Especificaciones a Usuarios para tramitar bonificaciones

1 INFORMACIÓN GENERAL A LOS USUARIOS

1.1 *Curso de las solicitudes de bonificación o exoneración*

Las solicitudes de bonificación o exoneración, junto con toda la documentación probatoria y demás requisitos correspondientes (correctos y completos), una vez presentadas en los Puestos de Peaje por los solicitantes serán gestionados por los operadores, quienes analizarán las solicitudes y resolverán al respecto no pudiendo superar en ningún caso los 14 días calendario, conforme a los requisitos de la contratación del operador. (Los 14 días son contados a partir del día siguiente al que ingresa la solicitud).

De la documentación solicitada se deberá exhibir los originales y entregar fotocopias en formato A4. Los certificados notariales presentados (de acreditación de domicilio, propiedad del vehículo, uso del vehículo, y otros) quedarán en el expediente.

Toda la documentación deberá estar vigente al momento de iniciar el trámite.

Una vez resuelto el trámite, el operador se pondrá en contacto con el usuario para notificarle la resolución mediante la vía seleccionada por el usuario al inicio del trámite y que figura en la carátula de bonificación. En el caso de que el usuario haya optado por la notificación en el puesto de peaje, el operador le solicitará su concurrencia y hasta tanto no lo haga, no podrá hacer uso del beneficio.

Si el trámite resulta aprobado los usuarios podrán hacer uso del beneficio 24 a 72 hs después de haber sido notificado.

Las bonificaciones o exoneraciones podrán ser otorgadas por un plazo máximo de 2 años.

La documentación entregada por los usuarios no será devuelta, siendo la misma utilizada exclusivamente por los operadores y con el único fin de gestionar su solicitud.

Previo al vencimiento del beneficio, el cliente deberá solicitar la renovación correspondiente presentando nuevamente la documentación que se requiera según el caso. Es responsabilidad del usuario controlar el vencimiento de su cuenta.

1.2 *Puesta en práctica y utilización de los beneficios*

Para usufructuar las exoneraciones y bonificaciones por pago anticipado previstas por el Decreto 229/013, el usuario deberá presentarse en el puesto de peaje para identificar y colocar, obligatoriamente y a su costo, cada vehículo con un dispositivo electrónico intransferible (TAG) el cual se asociará a una cuenta corriente única por usuario válida para todos los puestos de Peajes de CVU y le permitirá hacer uso del TELEPEAJE. Su cuenta corriente se podrá recargar (Recargas) ya sea en los Puestos de Peaje, Redes de Pago de todo el país u on-line consultando en www.cvu.com.uy y se debitará, al momento de transitar por el puesto, el monto correspondiente de acuerdo a la categoría del vehículo y a la bonificación correspondiente. En todos los casos, la validez del importe depositado será sin término, sin perjuicio de la aplicación de los ajustes que se produzcan en el valor de la tarifa de peaje durante su vigencia.

El monto mínimo a depositar en su cuenta corriente deberá ser el equivalente a 10 Tarifas Básicas

Especificaciones a Usuarios para tramitar bonificaciones

de la Categoría 1 vigente al momento de realizar el depósito.

1.3 Categorización de los Vehículos – según art. 1 del Decreto 367/013

CATEGORIA	DESCRIPCION
1	Autos, Camionetas (hasta 8 asientos incluido el del conductor) y otros vehículos de 2 ejes sin ruedas duales, con remolque de 1 eje
2	Ómnibus expreso (conductor y un acompañante como máximo), Micros, Mini Ómnibus y tractor sin semirremolque
3	Vehículos de 2 ejes con más de 4 cubiertas
4	Ómnibus con pasajeros
5	Vehículos o equipos de carga de 3 ejes
6	Vehículos o equipos de 4 ejes sin ruedas duales
7	Vehículos o equipos de carga de 4 o más ejes con ruedas duales

1.4 Del Control de los beneficios

Las bonificaciones y exoneraciones aún luego de otorgadas están sujetas a revisión y control por quienes corresponda de acuerdo a la reglamentación vigente.

El usuario deberá comunicar al operador del puesto de peaje en el cual utiliza dicho beneficio, cualquier modificación de las condiciones en que le fue otorgado el beneficio (cambio de domicilio, cambio de vehículo objeto del beneficio, cambio de matrícula, etc.) para evitar posibles sanciones. Las irregularidades en la gestión o en el uso de los beneficios se sancionarán con su pérdida o suspensión por un plazo de tres años por resolución del MTOP, sin perjuicio de las acciones penales que pudieran corresponder. Los saldos en dinero mantenidos por los usuarios en sus cuentas corrientes no serán devueltos bajo ningún motivo o circunstancia, aun cuando la bonificación sea suspendida o denegada. Los usuarios podrán utilizar estos saldos prepagos en una cuenta corriente única para uso en los telepeajes habilitados por la Corporación Vial del Uruguay.

1.5 Bonificación Especial

Los vehículos categorías 1 y 3, en propiedad o uso de personas físicas o jurídicas, que se domicilien en forma permanente o que trabajen habitualmente en:

Zona de bonificación 1: área delimitada por una circunferencia con centro en el puesto de peaje de recaudación y 10 kilómetros de radio o,

Zona de bonificación 2: área delimitada por dos circunferencias con centro en el puesto de peaje de recaudación una de 10 kilómetros de radio y otra de 20 km de radio,

podrán acceder a una bonificación especial adquiriendo un pase de validez anual que le permitirá el tránsito ilimitado por el Puesto de Recaudación correspondiente por el período de validez. Se exceptúa de esta bonificación especial el Puesto de Recaudación de La Barra (Ambas plazas), Capilla de Cella, Pando y Solís de acuerdo a la ubicación del Art. 5 del Dec. 229/13.

El pase anual tendrá un costo equivalente a 24 Tarifas Básicas de la categoría correspondiente. El pago podrá efectuarse al contado o en 12 cuotas mensuales consecutivas.

Especificaciones a Usuarios para tramitar bonificaciones

En el caso del pago contado no se aplicarán los aumentos de tarifa que se produzcan durante el período de validez del pase libre.

El no pago de una de las cuotas dentro de los 10 primeros días calendario del mes correspondiente, dará lugar a la suspensión temporal del beneficio y pasados los 60 días sin que se regularice la situación se suspenderá el mismo no pudiendo acceder nuevamente hasta transcurrido el año de vigencia del pase.

El operador no podrá acceder a cobrar cuotas con vencimiento posterior a la fecha de vencimiento de la bonificación otorgada.

Para el caso de que la bonificación especial sea suspendida o perdida por irregularidades en el uso del beneficio, las mensualidades prepagas no se reintegran y tampoco se transfieren a la cuenta corriente única.

1.6 Bonificación del 10% respecto de las tarifas vigentes

De acuerdo al artículo 2 del Decreto 80/2014, “Los usuarios del sistema de telepeaje que se acojan al pago anticipado y depositen en su cuenta el monto mínimo establecido en el presente artículo, tendrán una bonificación del 10% respecto de las tarifas vigentes. Este beneficio regirá para todas las categorías de vehículos y no será acumulable con las demás bonificaciones previstas”.

Cuando se menciona “monto mínimo establecido en el presente artículo”, se refiere al artículo 50 del Decreto 367/013, que indica: “Para usufructuar las bonificaciones por pago anticipado previstas en los Artículos 31 a 37, cada operador generará en su sistema una cuenta corriente única por usuario en la que éste deberá realizar depósitos cuyo monto mínimo será el equivalente a 10 Tarifas Básicas de la Categoría 1 indicada en el Artículo 7, vigente al momento de realizar el depósito.

Este sistema de cuenta corriente permitirá debitar al momento de transitar por el Puesto de Recaudación el monto correspondiente, de acuerdo a la categoría del vehículo y a las bonificaciones establecidas. En todos los casos, la validez del importe depositado será sin término, sin perjuicio de la aplicación de los ajustes que se produzcan en el valor de la Tarifa de Peaje durante su vigencia”.

Especificaciones a Usuarios para tramitar bonificaciones

2 DOCUMENTACIÓN DEL VEHÍCULO

2.1 *Requisitos en caso de Propiedad del vehículo mediante*

- Libreta municipal de circulación del vehículo a nombre del solicitante, o
- Libreta municipal de circulación del vehículo y uno de los siguientes documentos:
 - a) Título de Propiedad del vehículo
 - b) Compraventa del vehículo con certificación notarial de firmas
 - c) Compromiso de compraventa con certificación notarial de firmas y recibos de pago (última cuota)
 - d) Certificado notarial que acredite la propiedad
 - e) Certificado notarial indicando que es “promitente comprador”

Muy importante: Para las causales de Domicilio Permanente tanto de personas físicas como personas jurídicas los vehículos deben estar empadronados en el departamento donde se acredita domicilio.

2.2 *Requisitos en caso de Uso del vehículo mediante*

- Libreta municipal de circulación y uno de los siguientes documentos:
 - a) Contrato de Leasing (se toma como propiedad a los efectos de la bonificación del peaje)
 - b) Certificado notarial que acredite la existencia del contrato de leasing (se toma como propiedad a los efectos de la bonificación del peaje).
 - c) Certificado notarial que acredite el uso del vehículo
 - d) Carta poder otorgada por el propietario con certificación notarial de firmas
 - e) Contrato de arrendamiento de empresa rentadora

Además tener en cuenta las siguientes aclaraciones respecto a la documentación a presentar:

- Para el caso de acreditarse la propiedad de los vehículos, no habrá límite en la cantidad de vehículos a bonificar; se bonificará un solo vehículo en caso de ser usuario. Los solicitantes que obtengan el beneficio como usuario de un vehículo, no podrán tener además el beneficio en vehículos de su propiedad.
- Los datos de la libreta municipal de circulación deben coincidir con el documento presentado referente a la propiedad o uso del vehículo (nº de motor, chasis, otros datos, etc.)
- Los certificados notariales no pueden tener una antigüedad mayor a los 30 días al

Especificaciones a Usuarios para tramitar bonificaciones

momento del inicio del trámite.

- Las copias de los títulos de propiedad deben incluir la inscripción en el registro del MEC. Se deben exhibir los originales en el Puesto de Peaje en el momento del trámite.
- Si se trata de un caso de leasing que ha sido cancelado hace más de 30 días (al momento de presentar el trámite), no será de recibo y el usuario debe cumplir con la presentación del título de propiedad o libreta municipal de circulación a su nombre.
- En caso de que el vehículo este a nombre del concubino o cónyuge, se debe presentar la cédula de identidad vigente del cónyuge o concubino y la relación deberá ser acreditada mediante libreta de matrimonio, certificado notarial, títulos, etc.
- Los vehículos de **transporte de carga con capacidad de carga mayor a 2.000 kg o Peso Bruto Total mayor a 3.500 kg**, requieren habilitaciones por parte del organismo competente. Para acceder al beneficio se deberá contar con Permiso Nacional de Circulación (PNC) o Cédula de Identificación (CI) de la DNT vigente. Si a juicio del operador existiera duda si corresponde o no circular con PNC o CI, se podrá solicitar constancia expedida por la DNT acreditando la excepción.
- Los vehículos de **transporte de pasajeros de más de 8 asientos o tipo MINIBUS, MICROBUS y OMNIBUS** requieren de habilitaciones por parte de organismos competentes.

Para acceder al beneficio, se deberá presentar en general:

- Permiso Nacional de Circulación (PNC) de la DNT.
 - Si no cuenta con PNC de la DNT deberá presentar constancia expedida por dicho organismo que indique la excepción a circular sin PNC y/o la habilitación municipal si correspondiera (estableciendo los datos del vehículo y el vencimiento de la inspección técnica realizada al mismo).
 - o Declaración de Uso Particular del Vehículo. Ante dudas consultar en el Puesto de Peaje. (recordar que si es CAT 2 o CAT 4 y es uso particular, siempre debe presentar esta documentación).
- Taxis y remises: Se deberá presentar Constancia de Habilitación Municipal para brindar el servicio y constancia de Inspección Técnica Anual del vehículo.

Especificaciones a Usuarios para tramitar bonificaciones

3 PERSONAS FÍSICAS

Demostración de Domicilio Permanente mediante:

- Documento de identidad del solicitante **vigente**
- Recibos de pago actualizado de energía eléctrica (UTE) del domicilio acreditado a nombre del solicitante
- Además uno de los siguientes documentos
 - a) Título de propiedad de inmueble
 - b) Compraventa del inmueble con certificación notarial de firmas
 - c) Compromiso de compraventa del inmueble con certificación notarial de firmas y último recibo de pago (última cuota)
 - d) Contrato de arrendamiento del inmueble con certificación notarial de firmas vigente y último recibo de pago
 - e) Certificado notarial que acredite el domicilio permanente (establecer número de padrón rural cuando corresponda)
 - f) Constancia expedida por el Banco Hipotecario del Uruguay, Agencia Nacional de Vivienda (ANV) o similar y último recibo de pago

Además tener en cuenta las siguientes aclaraciones respecto a la documentación a presentar:

- **UTE:**
 - En el caso que el recibo de pago de energía eléctrica del domicilio acreditado no esté a nombre del solicitante, se deberá presentar además otro recibo de pago de cualquier otro consumo o servicio que sea mensual a nombre del solicitante.
 - No se aceptan facturas de UTE sin nombre del titular. La factura de UTE es aceptable siempre que tenga todos los datos: titular del servicio, dirección del suministro, período de consumo, gráfica de consumos históricos y que los datos sean concordantes con el resto de la documentación presentada.
 - La dirección del suministro debe tener todos los elementos suficientes como para relacionarla con el domicilio acreditado mediante alguno de los documentos mencionados en los literales a) hasta f). Si hay alguna discrepancia, está debe ser aclarada.

Los domicilios deben ser ubicaciones precisas, estar asociados a calles, avenidas, o caminos, con número de puerta, o calle, manzana y solar o padrón. No es aceptable que solo coincida localidad o paraje, o ruta y km.

En el caso que la dirección de suministro establecida en la factura de UTE no coincida con la dirección del domicilio acreditado, se estudiará el caso. El usuario debe complementar la información con:

Especificaciones a Usuarios para tramitar bonificaciones

- Evidencia de haber realizado la corrección de esta discrepancia en dependencias de UTE.
 - o presentar UTE, y otras facturas de consumo (preferentemente OSE y ANTEL, o CABLE, etc.) en donde la información de la dirección sea complementaria y permita relacionar los servicios con el domicilio acreditado
 - si no pudo cumplir con alguna de las alternativas antes señaladas, podrá mediante notarial certificar que la dirección de suministro de energía que surge en la factura de UTE corresponde al domicilio acreditado mediante la documentación presentada
 - Esta documentación será estudiada por los operadores.
 - Además se deberá cumplir con los consumos regulares y acordes a la condición de domicilio permanente que se explican a continuación.
- **CONSUMO REGULAR Y ACORDE A LA CONDICION DE DOMICILIO**
 - En cualquier caso, la documentación que se presente deberá demostrar un consumo regular y acorde a la condición de domicilio permanente que se acredita durante al menos los 6 meses anteriores a la fecha que se realiza la solicitud.

Los 6 meses anteriores de consumo regular y suficiente de energía, se deben reflejar en las barras de las gráficas de consumo que se detallan en la factura. Si en el gráfico de consumos, falta alguna barra, intercalada entre los últimos 6 meses, el usuario debe solicitar registro de lecturas facturables en UTE o presentar toda la secuencia de facturas o en su defecto debe presentar otras facturas de consumo (preferentemente OSE o Antel).
 - **OTRAS CONSIDERACIONES**
 - Cuando se trate de padrón rural que no cuente con ningún servicio público deberá presentar último recibo de pago de contribución inmobiliaria o DICOSE conforme a las disposiciones de los organismos competentes.
 - En todos los casos los **documentos** presentados tienen que permitir la ubicación precisa del domicilio acreditado, ser coincidentes con el resto de la documentación presentada, y cumplir con los consumos regulares y acordes ya explicados.
 - Los certificados notariales no pueden tener una antigüedad mayor a los 30 días al momento del inicio del trámite.
 - Los certificados notariales para la causal de Domicilio Permanente, deberán incluir alguno de estos términos: “residencia permanente”, “domicilio permanente”, “domicilio permanente con ánimo de residir”, en el texto del certificado. No son válidos

Especificaciones a Usuarios para tramitar bonificaciones

certificaciones por “declaración” del cliente.

- Las copias de los títulos de propiedad deben incluir la inscripción en el registro del MEC.
- Padrones baldíos o sin construcciones: si el título de propiedad para trámite, indica “terreno baldío” o “padrón sin construcciones” o “padrón baldío” o “padrón rural sin construcciones” o similar, deberá presentar información complementaria. Dicha información complementaria será según el caso:
 - cédula catastral con área edificada.
 - o recibo de contribución inmobiliaria en donde surja área edificada.
 - o certificado de habilitación final de obra.
 - o planos de la edificación aprobada.

Si no se dispone de la documentación detallada según el caso, presentar certificado notarial que acredite domicilio permanente, además, el resto de los documentos solicitados en el Decreto 229/013 para acceder a la bonificación.

- Contratos de Arrendamientos: este punto está claramente descrito como requisito en el literal d). Todos los contratos de arrendamientos son válidos siempre que cuenten con certificación notarial de firmas. Si el contrato original prevé prorroga y el usuario está haciendo uso de la misma, deberá presentar una constancia expedida por el arrendador con certificación de firmas y último recibo de pago. Esta constancia debe contemplar el nuevo plazo de arrendamiento definido.
- Contratos de Arrendamientos inscriptos en la Dirección General de Registros del MEC: Si junto con la presentación de los contratos de arrendamiento se anexa la inscripción en DGR, no será exigible la certificación notarial de firmas.
- Contratos con MEVIR: Si el contrato con MEVIR está vencido, el usuario deberá presentar copia del contrato original y constancia original expedida por dicho organismo acreditando que el mismo sigue vigente y último recibo de pago de la cuota.
- Contratos con el INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION (INC): Si el contrato con INC está vencido, el usuario deberá presentar copia del contrato original y constancia original expedida por dicho organismo acreditando que el mismo sigue vigente y último recibo de pago de la cuota.
- Contratos de arrendamiento con ANDA y CONTADURIA GENERAL DE LA NACION: En estos casos no se exige la certificación notarial de firmas y deberá venir acompañado del último recibo de pago.
- Viviendas de la ANV, BHU, MEVIR, etc.: aquellas personas que no firmaron el Título de Propiedad con algunas de estas instituciones por temas propios de la institución, pero que ya han saldado la deuda, deberán presentar carta de la institución explicando este tema en particular. No se pedirá en este caso último recibo de pago, porque se entiende que la nota aclara que la persona está próxima a escriturar y por un tema administrativo hay demora.

Especificaciones a Usuarios para tramitar bonificaciones

- Derechos de Uso y Goce de Cooperativas de Vivienda: debe ir acompañado de certificación notarial de firmas. Se debe adjuntar también último recibo de pago.
- Sucesiones: la apertura judicial no acredita la propiedad. Sólo con la sucesión finalizada e inscripta en la Dirección General de Registros pueden tramitarse bonificaciones. Pueden tramitar bonificación tanto el cónyuge que se reserva el derecho de uso como cualquiera de los herederos, siempre presentando además recibos a nombre de quién solicita la bonificación.
- En los casos en que se presente alguna documentación para acreditar residencia permanente y dicha documentación este a nombre de un cónyuge o concubino, se deberá adjuntar copia de partida de matrimonio o libreta de matrimonio o certificado notarial según corresponda.
- En el caso que la persona física sea EMPRESA UNIPERSONAL o SERVICIO PROFESIONAL para la demostración del domicilio fiscal permanente en el radio de bonificación, deberá presentar toda la documentación requerida para PERSONA JURÍDICA (no necesita presentar Cédula de Identidad). Para el caso de Servicio Profesional, se entiende que el domicilio permanente se refiere al lugar desde el cual desarrolla la actividad.

Especificaciones a Usuarios para tramitar bonificaciones

4 PERSONAS JURÍDICAS (EMPRESAS)

Demostración de Domicilio Permanente mediante:

- Constancia de domicilio especial expedida por DGI (Form. 6351, 6361)
- Certificados o constancias de estar al día con los aportes impositivos (BPS y DGI)
- Recibo de pago actualizado de energía del domicilio acreditado a nombre del solicitante

Además tener en cuenta las siguientes aclaraciones respecto a la documentación a presentar:

- **Para demostrar estar al día con aportes impositivos:** Se presenta certificado o constancia de consulta de certificado común vigente, para constatar estar al día con el BPS y para constatar que el usuario está al día con los aportes a DGI debe presentar el **formulario N° 6905 vigente** al momento del trámite. Este sirve también para constatar domicilio fiscal principal.
- **Para demostración de domicilio fiscal:**
El domicilio fiscal se demostrará mediante la presentación de alguno de los formularios que se detallan a continuación los que además **no podrán tener más de 2 años de emisión al momento de la solicitud.**
En los mismos los domicilios deben ser precisos, estar asociados a calles, avenidas, o caminos, con número de puerta, o calle, manzana y solar o padrón. No es aceptable que solo coincida localidad o paraje, o ruta y km.
 - **formulario N° 6351** “Inscripción en el Registro Único Tributario”
 - **formulario N° 6361** “Información General – Confirmación de Datos”
 - las **constancias actualizadas** podrán ser los **formularios N°6951 o N°6906 o N°6907.**
 - **formulario N°6905** vigente también sirve para demostración de domicilio fiscal.
- **UTE:**
 - En el caso que el recibo de pago de energía eléctrica del domicilio acreditado no esté a **nombre del solicitante**, se deberá presentar además otro recibo de pago de cualquier otro consumo o servicio que sea mensual a nombre del solicitante.
 - No se aceptan facturas de UTE sin nombre del titular. La factura de UTE es aceptable siempre que tenga todos los datos: titular del servicio, dirección del suministro, período de consumo, gráfica de consumos históricos y **que los datos sean concordantes con el resto de la documentación presentada.**
 - La **dirección del suministro** debe tener todos los elementos suficientes como para relacionarla con el domicilio acreditado mediante alguno de los

Especificaciones a Usuarios para tramitar bonificaciones

documentos mencionados. Si hay alguna discrepancia, está debe ser aclarada.

Los domicilios deben ser ubicaciones precisas, estar asociados a calles, avenidas, o caminos, con número de puerta, o calle, manzana y solar o padrón. No es aceptable que solo coincida localidad o paraje, o ruta y km.

En el caso que la dirección de suministro establecida en la factura de UTE no coincida con la dirección del domicilio acreditado, se estudiará el caso. El usuario debe complementar la información con:

- Evidencia de haber realizado la corrección de esta discrepancia en dependencias de UTE.
- o presentar UTE, y otras facturas de consumo (preferentemente OSE y ANTEL, o CABLE, etc.) en donde la información de la dirección sea complementaria y permita relacionar los servicios con el domicilio acreditado
- si no pudo cumplir con alguna de las alternativas antes señaladas, podrá mediante notarial certificar que la dirección de suministro de energía que surge en la factura de UTE corresponde al domicilio acreditado mediante la documentación presentada
- o en última instancia nota explicando la discrepancia en las direcciones.
- Esta documentación será estudiada por los operadores.
- Además se deberá cumplir con los consumos regulares y acordes a la condición de domicilio permanente que se explican a continuación.

• CONSUMO REGULAR Y ACORDE A LA CONDICION DE DOMICILIO

- En cualquier caso, la documentación que se presente deberá demostrar un consumo regular y acorde a la condición de domicilio permanente que se acredita durante al menos los 6 meses anteriores a la fecha que se realiza la solicitud.

Los 6 meses anteriores de consumo regular y suficiente de energía, se deben reflejar en las barras de las gráficas de consumo que se detallan en la factura. Si en el gráfico de consumos, falta alguna barra, intercalada entre los últimos 6 meses, el usuario debe solicitar registro de lecturas facturables en UTE o presentar toda la secuencia de facturas o en su defecto debe presentar otras facturas de consumo (preferentemente OSE o Antel).

• OTRAS CONSIDERACIONES

- Cuando se trate de padrón rural que no cuente con ningún servicio público deberá presentar último recibo de pago de contribución inmobiliaria o DICOSE conforme a las

Especificaciones a Usuarios para tramitar bonificaciones

disposiciones de los organismos competentes.

- En todos los casos los **documentos** presentados tiene que permitir la ubicación precisa del domicilio acreditado, ser coincidentes con el resto de la documentación presentada, y cumplir con los consumos regulares y acordes ya explicados.
- Las empresas solicitan beneficio en la tarifa de peaje para y a nombre de las empresas, para sus vehículos propios sin límite de cantidad con la condicionante de empadronamiento si es causal domicilio o para un solo vehículo (único) en carácter de usuario sin condicionante de empadronamiento.
- Los socios de las empresas acceden al beneficio por trabajo, sin importar el lugar de empadronamiento del vehículo ya que la causal no es domicilio. El beneficio puede ser otorgado para vehículos propios del socio y para un solo vehículo en caso de usuario. A los efectos deberán presentar la documentación establecida para el caso de trabajador dependiente de la actividad privada.
- En el caso que la persona física sea EMPRESA UNIPERSONAL o SERVICIO PROFESIONAL para la demostración del domicilio fiscal permanente en el radio de bonificación, deberá presentar toda la documentación requerida para PERSONA JURÍDICA (no necesita presentar Cédula de Identidad). Para el caso de Servicio Profesional, se entiende que el domicilio permanente se refiere al lugar desde el cual desarrolla la actividad.

Especificaciones a Usuarios para tramitar bonificaciones

5 TRABAJADOR DEPENDIENTE

Documentación para acreditar su calidad de tal mediante:

5.1 Para el caso de actividad privada

- Documento de identidad del solicitante **vigente**
- Último recibo de sueldo o Planilla de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social vigente con antigüedad menor a un año
- Acreditación del domicilio permanente del empleador mediante la presentación de alguno de los formularios que se detallan a continuación los que además no podrán tener más de 2 años de emisión al momento de la solicitud.
En los mismos los domicilios deben ser precisos, estar asociados a calles, avenidas, o caminos, con número de puerta, o calle, manzana y solar o padrón. No es aceptable que solo coincida localidad o paraje, o ruta y km.
 - formulario N° 6351 “Inscripción en el Registro Único Tributario”
 - formulario N° 6361 “Información General – Confirmación de Datos”
 - las constancias actualizadas podrán ser los **formularios N°6951 o N°6906 o N°6907**.
 - formulario N°6905 vigente también sirve para demostración de domicilio fiscal.

5.2 Para el caso de actividad pública

- Documento de identidad del solicitante **vigente**
- Último recibo de sueldo
Constancia expedida por el empleador donde conste la relación de dependencia y establezca el lugar donde cumple la función. En la constancia se debe establecer en forma precisa el lugar donde el dependiente cumple la función, debe estar asociado a calles, avenidas, o caminos, con número de puerta, o calle, manzana y solar o padrón. No es aceptable que solo coincida localidad o paraje, o ruta y km.

Además tener en cuenta las siguientes aclaraciones respecto a la documentación a presentar:

- El recibo de sueldo debe llevar nombre y apellido del trabajador, y cédula de identidad del trabajador. Además, debe llevar los datos de la empresa: nombre, RUT, número de BPS, número de planilla de control de trabajo y dirección. En el

Especificaciones a Usuarios para tramitar bonificaciones

caso que la dirección del recibo de sueldo no coincida con el domicilio acreditado mediante formulario DGI, se solicitará Planilla de Trabajo para acreditar que la dirección en donde la persona realiza las actividades coincide con el domicilio fiscal de la empresa (dentro del área de bonificación).

- Las constancias de relación de dependencia emitida por organismos públicos deberán estar en papel membretado con sello, firma y contrafirma que identifique claramente el nombre y cargo de la persona que la emite, y el lugar donde cumple la función.
- Para trabajadores dependientes el lugar en donde se desarrollan las tareas o se presten los servicios debe ser preciso (Calle, N° de puerta, solar, manzana o número de padrón si aplica).
- En algún caso, y en base a la documentación presentada, podrá ser necesario presentar constancia de relación de dependencia emitida por el empleador de la actividad privada, en los mismos términos ya establecidos.
- Los socios de las empresas acceden al beneficio por trabajo, sin importar el lugar de empadronamiento del vehículo ya que la causal no es domicilio. El beneficio puede ser otorgado para vehículos propios del socio y para un solo vehículo en caso de usuario. A los efectos deberán presentar la documentación establecida para el caso de trabajador dependiente de la actividad privada. Si no contara con planilla ni recibo se solicita contrato social de la empresa o certificado notarial que acredite los datos de la persona jurídica y la justificación de la relación entre la persona y la empresa. La documentación del vehículo será para acreditar propiedad a nombre del socio o el uso.

Especificaciones a Usuarios para tramitar bonificaciones

6 TRABAJADOR INDEPENDIENTE (PERSONA FÍSICA)

Documentación para acreditar su calidad de tal mediante:

- Documento de identidad del solicitante **vigente**
- Contrato de arrendamiento de obras o de servicios vigentes con certificación notarial de firmas, constancia de inicio, culminación y lugar preciso de desarrollo del trabajo incluyendo dirección. La contratación deberá ser por un período igual o superior a 120 días calendario.
- Además uno de los siguientes documentos
 - a) Último recibo de pago de aportes impositivos
 - b) Último recibo de pago de aportes a Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios
 - c) Último recibo de pago de aportes a Caja Notarial

7 TRABAJADOR INDEPENDIENTE (PERSONA JURÍDICA)

Documentación para acreditar su calidad de tal mediante:

- Certificados o constancias de estar al día con los aportes impositivos (BPS y DGI)
- Contrato de arrendamiento de obras o de servicios vigentes con certificación notarial de firmas, fecha de inicio, culminación y lugar preciso de desarrollo del trabajo incluyendo dirección, y además un vínculo por un período igual o superior a 120 días calendario.

Especificaciones a Usuarios para tramitar bonificaciones

8 EMPRESAS DE TRANSPORTE PROFESIONAL O PROPIO DE CARGA

Si se trata de un trámite inicial, la empresa deberá presentarse en el Puesto de Peaje solicitando por nota en hoja membretada la apertura de la cuenta y el detalle de las matrículas de los vehículos para los que pretende el beneficio. Si se trata de agregado de vehículo o cambio de matrícula presentar la CI o el PNC vigente para constatar la titularidad.

Nota aclaratoria: no es necesario presentar copia de CI o PNC si se verificara que los vehículos están habilitados en la Base de Datos de la DNT (GES).

9 EMPRESAS DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS DE SERVICIOS TURÍSTICOS

Solicitarán el beneficio en cualquiera de los puestos de los operadores CIEMSA y Consorcio Cruz del Sur. A los efectos deberán contar con Garantía de funcionamiento vigente en el Ministerio de Turismo y Deporte y los vehículos con habilitación vigente en la DNT, información de la que disponen ambos operadores.

No es necesario presentar copia de PNC si se verificara que los vehículos están habilitados en la Base de Datos de la DNT (GES) salvo en casos de solicitudes iniciales o agregado de vehículos a los efectos de una clara categorización.

10 EMPRESAS DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS DE SERVICIOS REGULARES

Documentación para acreditar su calidad de tales mediante:

- Contrato de concesión o permiso que habilita a la empresa al transporte regular de pasajeros expedida por la autoridad competente (MTOP o Intendencia Municipal) con detalle de origen, destino y ruta. (En caso de renovación del beneficio se deberá presentar constancia expedida por el organismo correspondiente avalando que la concesión se mantiene vigente).
- Inspección Técnica vehicular de cada vehículo si la concesión o permiso es otorgado por una Intendencia Municipal y no cuenta con PNC.

Especificaciones a Usuarios para tramitar bonificaciones

11 EMPRESAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CONCESIONARIA DE LÍNEAS CON TERMINALES UBICADAS EN ZONAS DE BONIFICACIÓN

Documentación para acreditar su calidad de tales mediante:

- Contrato de concesión o permiso que habilita a la empresa al transporte regular de pasajeros expedida por la autoridad competente (MTOP o Intendencia Departamental), con detalle de origen, destino y ruta. (En caso de renovación del beneficio se deberá presentar constancia expedida por el organismo correspondiente avalando que la concesión se mantiene vigente).
- Permiso Nacional de Circulación de la DNT para cada vehículo.
- Inspección Técnica vehicular de cada vehículo si la concesión o permiso es otorgado por una Intendencia Municipal y no cuenta con PNC.

Para los servicios autorizados por el MTOP, el beneficio se otorgará a los vehículos de transporte de pasajeros que estén habilitados por la DNT del MTOP, lo cual se verificará en la base de datos proporcionada por dicho organismo (GES), no siendo necesaria la presentación de ninguna documentación por parte del solicitante si se verificara que los vehículos están registrados en el GES.

Para los servicios autorizados por la Intendencia Departamental, el beneficio se otorgará a los vehículos de transporte de pasajeros que presenten la habilitación de la Intendencia correspondiente.

Especificaciones a Usuarios para tramitar bonificaciones

12 MODIFICACIONES EN LOS EXPEDIENTES

12.1 Cambio de domicilio

Causales de Residencia Permanente: En todos los casos para tramitar el cambio de domicilio deberá acreditar el domicilio permanente en dicho lugar según lo que ya fue especificado, presentando toda la documentación actualizada.

12.2 Cambio de Vehículo – Cambio de Matrícula - Agregado de vehículo

Se debe presentar solamente la documentación que se indicó anteriormente acerca del vehículo.

12.3 Baja de vehículo

Persona Física: el titular de la cuenta se debe presentar con su cédula de identidad vigente (y libreta municipal de circulación si cuenta con ella) en el Puesto de Peaje. Este trámite siempre tiene que ser realizado por alguno de los responsables de la cuenta. En caso de dar de baja a vehículos de cónyuge o concubino, se debe presentar autorización escrita expresa para realizar la baja al vehículo en cuestión.

En caso de fallecimiento del titular, el trámite puede ser realizado por algún familiar que demuestre este hecho y su condición de ser familiar.

Persona Jurídica: el titular de la cuenta o persona autorizada a realizar el trámite se debe presentar con cédula de identidad vigente en el Puesto de Peaje. Se entiende por persona autorizada aquella persona que presenta autorización escrita expresa para realizar la gestión de la baja del vehículo en cuestión.

Trabajador dependiente o independiente: el titular de la cuenta se debe presentar con su cédula de identidad vigente (y libreta municipal de circulación si cuenta con ella) en el Puesto de Peaje para realizar el trámite.

12.4 Cambio de titular por fallecimiento

En el caso de fallecimiento del titular, y el beneficio quedaría a cargo del ~~de su~~ cónyuge o concubino/a, situación que tiene que haber sido acreditada al tramitar la bonificación.

El cónyuge o concubino/a del titular de la cuenta (fallecido), se debe presentar en el puesto de peaje con cédula de identidad vigente y libreta municipal de circulación del vehículo, allí se le indicará que información deberá presentar.

Especificaciones a Usuarios para tramitar bonificaciones

Las otras causales no son de recibo para este trámite

12.5 Cambio de causal

El usuario bonificado se debe presentar con su cédula de identidad vigente en el puesto de peaje dónde lo asesorarán sobre la documentación a presentar según la nueva causal a tramitar y la información ya existente en su expediente.

Especificaciones a Usuarios para tramitar bonificaciones

13 BONIFICACIÓN A LA QUE PUEDE ACCEDER

13.1 Exoneración particular o bonificación del 100%

- 1) Corresponderá una Exoneración de la tarifa de Peaje en su tránsito por el Puesto de Recaudación de La Barra (Plaza Grande y Chica) si el solicitante: persona física o persona jurídica, tiene domicilio permanente en las poblaciones que se sirven de la Ruta 1, en el tramo comprendido entre la margen derecha del río Santa Lucía y el km 34km900 de la misma, si el vehículo es propiedad del solicitante y si está empadronado en el departamento de San José. (art 24 y 30 D N°229/013)
- 2) Corresponderá una Exoneración de la tarifa de Peaje en su tránsito por el Puesto de Recaudación de Queguay si el solicitante: persona física o persona jurídica, tiene domicilio permanente en departamento de Paysandú, si el vehículo es propiedad del solicitante y si está empadronado en el departamento de Paysandú. (art 25 y 30 D N°229/013)
- 3) Corresponderá una Exoneración de la tarifa de Peaje en su tránsito por el Puesto de Recaudación de Garzón si el solicitante: persona física o persona jurídica, tiene domicilio permanente en el departamento de Rocha, si el vehículo es propiedad del solicitante y si está empadronado en el departamento de Rocha. (art 28 y 30 D N°229/013)
- 4) Corresponderá una Exoneración de la tarifa de Peaje en su tránsito por el Puesto de Recaudación de Santa Lucía si el solicitante: persona física o persona jurídica, tiene domicilio permanente dentro de un radio de 5 kilómetros al oeste de dicho puesto y con límite al este del mismo en el Río Santa Lucía, si el vehículo es propiedad del solicitante y si está empadronado en el departamento de San José. (art 29 y 30 D N°229/013)

13.2 Bonificación del 80%

- Personas Físicas o Jurídicas con vehículos en propiedad o uso: corresponderá una Bonificación del 80% de la tarifa de Peaje (Zona de Bonificación 1) si el solicitante tiene domicilio permanente en un radio menor a 10 km del puesto de peaje. (art 35 y 36 del D N°229/013)
- Trabajadores dependientes: corresponderá una Bonificación del 80% de la tarifa de Peaje (Zona de Bonificación 1) si el empleador del solicitante tiene domicilio permanente en un radio menor a 10 km del puesto de peaje. (art 35 y 36 del D N°229/013)
- Trabajadores independientes (persona física o persona jurídica): corresponderá una Bonificación del 80% de la tarifa de Peaje (Zona de Bonificación 1) si el lugar de prestación del servicio o ejecución de obras se encuentra en un radio menor a 10 km del puesto de peaje. (art 35 y 36 del D N°229/013)
- Empresas de Transporte de Pasajeros Concesionaria de Líneas con terminales ubicadas en zonas de bonificación: corresponderá una Bonificación del 80% de la

Especificaciones a Usuarios para tramitar bonificaciones

tarifa de Peaje (Zona de Bonificación 1) si la terminal de la línea concedida se encuentra en un radio menor a 10 km del puesto de peaje. (art 34 del D N°229/013)

La zona de bonificación 1 refiere al área delimitada por una circunferencia con centro en el Puesto de Recaudación y 10km de radio. Se exceptúa Montevideo.

13.3 Bonificación del 60%

- Personas Físicas o Jurídicas con vehículos en propiedad o uso: corresponderá una Bonificación del 60% de la tarifa de Peaje (Zona de Bonificación 2) si el solicitante tiene domicilio permanente en un radio entre 10 y 20 km del puesto de peaje. (art 35 y 36 del D N°229/013)
- Trabajadores dependientes: corresponderá una Bonificación del 60% de la tarifa de Peaje (Zona de Bonificación 2) si el empleador del solicitante tiene domicilio permanente en un radio entre 10 y 20 km del puesto de peaje. (art 35 y 36 del D N°229/013)
- Trabajadores independientes (persona física o persona jurídica): corresponderá una Bonificación del 60% de la tarifa de Peaje (Zona de Bonificación 2) si el lugar de prestación del servicio o ejecución de obras se encuentra en un radio entre 10 y 20 km del puesto de peaje. (art 35 y 36 del D N°229/013)
- Empresas de Transporte de Pasajeros Concesionaria de Líneas con terminales ubicadas en zonas de bonificación: corresponderá una Bonificación del 60% de la tarifa de Peaje (Zona de Bonificación 2) si la terminal de la línea concedida se encuentra en un radio entre 10 y 20 km del puesto de peaje. (art 34 del D N°229/013)

La Zona de Bonificación 2 definida anteriormente se ampliará abarcando las zonas urbanas y suburbanas de las localidades de: (Art 37 D N°229/013). Esto no es válido para padrones rurales.

Puesto de Peaje	Localidad
Cufre	Rosario
Mercedes	Fray Bentos
Queguay	Paysandú y Quebracho
Manuel Díaz	Minas de Corrales
Cebollatí	Mariscal

La zona de bonificación 2 refiere al área delimitada por dos circunferencias con centro en el Puesto de Recaudación y una de 10km de radio y otra de 20km de radio. Se exceptúa Montevideo de la zona de bonificación.

Especificaciones a Usuarios para tramitar bonificaciones

13.4 Bonificación del 25%

A los vehículos de transporte colectivo de pasajeros de las empresas de servicios regulares que se acojan al pago anticipado, corresponderá una bonificación de 25% de la tarifa de Peaje vigente. (Art 33 D N°229/013)

Para los servicios autorizados por el MTOP, el beneficio del 25% de la tarifa de Peaje corresponderá a los vehículos de transporte de pasajeros que estén habilitados por la DNT del MTOP, lo cual se verificará en la base de datos proporcionada por dicho organismo, no siendo necesaria la presentación de ninguna documentación por parte del solicitante, para el/los peaje/s ubicados en la ruta de la concesión.

Para los servicios autorizados por la Intendencia Departamental, el beneficio del 25% de la tarifa de Peaje corresponderá a los vehículos de transporte de pasajeros que presenten la habilitación de la Intendencia correspondiente.

13.5 Bonificación del 20%

A los vehículos de carga en propiedad o leasing de empresas de transporte profesional o propio de carga, que se acojan al pago anticipado corresponderá una bonificación de 20% de la tarifa de Peaje vigente. (Art 31 D N°229/013)

A los vehículos de transporte colectivo de pasajeros de las empresas de servicios turísticos que se acojan al pago anticipado corresponderá una bonificación de 20% de la tarifa de Peaje vigente. (Art 32 D N°229/013)

13.6 Acumulación de Beneficios

Los beneficios establecidos en el capítulo H “de las bonificaciones” del decreto 229/013 (y presentados en este documento de entrega al usuario) no serán acumulables. En un mismo Puesto de Recaudación cada usuario podrá tener solo uno de los beneficios descritos pero podrá acceder a ese mismo beneficio u otro en uno o varios de los demás Puestos de Recaudación. (Art 39 D N° 229/013).

Elaborado por: CIEMSA y Consorcio Cruz del Sur

Fecha:30/03/2016

Aprobado por: Órgano de Control del Contrato – DNV – MTOP

Fecha: